



NOTA SECRETARIAL: 22 de enero de 2024. Doy cuenta del vencimiento de los términos otorgados mediante auto del 24 de noviembre de 2023, notificado por estados el 27 del mismo mes y año, informando que no se presentaron dictamen periciales por parte del demandante y demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., pero si se hubo pronunciamiento de la objeción al juramento estimatorio por parte del demandante y se contestó la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.. Provea.

JORGE ERNESTO PAZ ROBY
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TUMACO - NARIÑO**

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO: DECLARATIVO VERBAL
RADICACIÓN: 528353103002-2023-00083-00 (acumulado)
528353103002-2022-00103-00
DEMANDANTE: NORMAN LUNA ESTACIO, LUCERO ORTÍZ
ARROYO y otros.
DEMANDADOS: AURA GRACIELA BETANCOURT RODRÍGUEZ,
ALLIANZ SEGUROS S.A. y otros.

Vista la constancia secretarial que antecede corresponde evidenciar el vencimiento del término que tuvo la parte demandante y la demandada ALLIANZ SEGUROS S.A, para aportar el dictamen pericial.

De otra parte, se tendrá por contestado el juramento estimatorio, en los términos expuestos por la parte demandante.

Así mismo, tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A.

De la misma manera se dará traslado de las excepciones propuestas por ALLIANZ SEGUROS S.A frente a la demanda como al llamamiento en garantía, en los términos del art. 370 del C.G.P., tanto a la parte demandante como a la parte que llamó en garantía a la aseguradora.

Finalmente, por haber sido objetado el juramento estimatorio por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A, se dará el trámite a las objeciones previsto en el art. 206 del C.G.P., inciso 2do.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO,**

DISPONE:



PRIMERO: Tener vencido el término para aportar el dictamen pericial por parte de la demandante y ALLIANZ SEGUROS S.A, sin haberse recibido la experticia.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A

TERCERO: Tener por contestado, en los términos expuestos por la parte demandante, las objeciones al juramento estimatorio efectuado por la parte demandada.

CUARTO: Conceder a la parte demandante y a los demandados que hicieron el llamamiento en garantía, cinco (5) días para que se pronuncien sobre las excepciones propuestas por ALLIANZ SEGUROS S.A.

QUINTO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite pruebas frente a la objeción de la estimación juramentada mencionada en la contestación de la demanda del llamado en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ GÓMEZ RIVERA
Juez

Firmado Por:

Pablo Jose Gomez Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

San Andres De Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e31864b2730872d49b633ed956476d70051d66e99528c1649aa245d224b7d3**

Documento generado en 22/01/2024 04:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>